



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

28 de noviembre de 2014

Núm. 568

Pág. 1

### ÍNDICE

Página

#### Control de la acción del Gobierno

##### PROPOSICIONES NO DE LEY

##### Pleno

<b>162/001088</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre devolución del céntimo sanitario .....	3
<b>162/001089</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la inclusión de indicadores sobre víctimas indirectas de la violencia de género en la base de datos de la Delegación del Gobierno para la .....	4
<b>162/001090</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover una mayor eficacia en los procedimientos predictivos y de valoración del riesgo para casos de violencia machista contra las mujeres y sus hijos .....	6
<b>162/001091</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre elaboración de un plan específico de acción contra la violencia padecida por mujeres mayores .....	8
<b>162/001092</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la situación de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos en zonas rurales y municipios pequeños .....	9
<b>162/001093</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre formación en prevención, detección precoz, valoración de riesgo, asistencia y recuperación ante la violencia de género .....	10
<b>162/001094</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre readmisión de los 55 trabajadores despedidos en la fábrica de armas de General Dynamics en Trubia (Asturias) .....	12
<b>162/001095</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a la modificación de la Ley Concursal, a los efectos de incluir una sección específica que regule el concurso de la persona física, con el fin de evitar las situaciones crónicas de sobreendeudamiento de personas y familias .....	13
<b>162/001096</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la creación de un plan específico de sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito educativo .....	15
<b>162/001097</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la puesta en práctica de un plan contra la explotación laboral .....	16

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 2

<b>162/001098</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el cumplimiento de los compromisos y recomendaciones internacionales sobre atención y protección a la infancia .....	20
<b>162/001099</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a que no se contabilice la prostitución dentro del PIB nacional y comience a medirse como actividad productiva el trabajo informal desarrollado en el ámbito doméstico y el cuidado de personas dependientes .....	21
<b>162/001100</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, relativa a apoyar a los trabajadores y a la empresa Campofrío, así como a sus proveedores, para superar el grave impacto económico y social del incendio sufrido el 16 de noviembre de 2014 en su fábrica de Burgos (Castilla y León) y conseguir la rápida recuperación del pleno empleo .....	23
<b>162/001101</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos (TTIP) .....	24
<b>162/001102</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al cumplimiento de la Ley de Transparencia en la publicación en el BOE de bienes y derechos de Altos Cargos .....	26

### **Competencias en relación con otros órganos e instituciones**

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

<b>232/000327</b>	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 321/2008, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, contra los artículos 13; 33.2; 40.1.a), inciso primero del último párrafo; 41.1.c), párrafo segundo; 47.1 y 47.3 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía .....	28
<b>233/000090</b>	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 2420/2013, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso de apelación número 90/2012, en relación con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, por posible vulneración del artículo 149.1.18. <sup>a</sup> y 30. <sup>a</sup> de la Constitución .....	29

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

### Pleno

#### 162/001088

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley en relación con la devolución del céntimo sanitario, para su debate en el Pleno.

#### Exposición de motivos

El céntimo sanitario responde a la denominación del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH). Este impuesto se implantó en el 2002 hasta el 2012 y gravaba los combustibles. Tenía un tipo de gravamen estatal y otro autonómico y fue gestionado por la AEAT. En el último año, lo que se cobró osciló entre 1,2 y 4,8 céntimos por litro de carburante dependiendo de la Comunidad Autónoma. La recaudación total de este impuesto en los años de implantación superó los 13.000 millones de euros y tenía por objeto financiar la sanidad pública.

El céntimo sanitario ha sido declarado ilegal, en febrero de este año, por el Tribunal de Justicia de la UE al considerarlo contrario al Derecho Comunitario. Según el tribunal contraviene la directiva europea de impuestos especiales y no tenía una finalidad específica ligada al consumo de los hidrocarburos.

Los consumidores finales de los combustibles en los que se cargó el gravamen, tanto particulares como empresas, tienen derecho a la devolución de lo pagado por este impuesto. Aplicando los plazos generales de prescripción previstos por la Ley General Tributaria, las solicitudes de devolución que se formulen no podrán afectar a cantidades suministradas en períodos anteriores a 2010, salvo que para dichos períodos se acredite la interrupción de la prescripción.

La AEAT ha diseñado un modelo normalizado de solicitud de devolución, disponible para su presentación a través de su Sede electrónica. Para tener derecho a la devolución se han de presentar todos los documentos justificativos del pago. En el documento utilizado (factura, tique o equivalente) debe figurar el importe repercutido por IVMDH, o la mención de que el impuesto se encuentra incluido en el precio.

Según el Gobierno, se ha iniciado la devolución de los importes solicitados que cuentan con los justificantes requeridos y previas comprobaciones sobre cada reclamación presentada.

El procedimiento puesto en marcha por el Gobierno es engorroso y difícil de utilizar, y parece hecho para que los consumidores desistan de recuperar lo pagado por el céntimo sanitario.

El derecho a devolución, que sería lo recaudado durante los ejercicios 2010 a 2012, asciende a 4.500 millones de euros. No obstante, con un procedimiento tan complejo y exigente, Hacienda va a devolver una mínima parte de esta cantidad. El propio Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas ha cifrado el montante de devoluciones en unos 2.000 millones en este año.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 4

Tampoco está claro quién se hará cargo de las devoluciones, puesto que una parte de lo recaudado ha sido impuesto estatal y otra parte autonómica. El Gobierno ha informado al respecto que este tema será tratado en un próximo Consejo de Política Fiscal y Financiera y que espera un consenso con las CCAA.

También se ha recurrido a la Comisión Europea para que se aclare si se tiene que devolver la totalidad de lo cobrado por el céntimo sanitario o solo hay que devolver el tramo autonómico. El Gobierno opta por una devolución parcial, excluyendo el tramo estatal recaudado en el Impuesto. Esta ha sido la razón por la que el Comité Nacional del Transporte por Carretera ha anunciado próximas movilizaciones y huelgas.

Recientemente se ha producido un acuerdo entre la Secretaría de Estado de Hacienda y el Departamento de Mercancías del CNTC. El Grupo Parlamentario Socialista está de acuerdo con los términos del Acuerdo y exige el cumplimiento exhaustivo del mismo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados, insta al Gobierno a:

— Tramitar con diligencia los expedientes de devolución del «céntimo sanitario», de conformidad con los términos del compromiso adquirido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

— La devolución se efectuará por el importe íntegro de lo recaudado del IVMDH, tanto del tramo estatal como autonómico, con los correspondientes intereses de demora.

— La devolución abarcará la totalidad del período no prescrito.

— La totalidad de la devolución correrá a cargo de la Administración Central, sin requerir reintegro alguno a las CCAA por la regulación establecida por el Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2014.—**Antonio Hurtado Zurera y Pedro Saura García**, Diputados.—**Antonio Hernando Vera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**162/001089**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, nos dirigimos a esta Mesa, para al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para la inclusión de indicadores sobre víctimas indirectas de la violencia de género en la base de datos de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, fue respaldada unánimemente por todos los Grupos Parlamentarios, tanto en el Congreso como en el Senado, y entró en vigor el pasado 29 de enero de 2005. Con esta norma legal se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia y prestar asistencia a las víctimas.

La mencionada Ley Orgánica 1/2004 tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

El art. 29 de la Ley Orgánica 1/2004 creaba la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Dicho precepto la configura como un órgano al que corresponde la formulación de las políticas públicas en relación con la violencia de género, la coordinación e impulso de las acciones que se desarrollen en esta materia, trabajando en colaboración y coordinación con las Administraciones con competencia en la materia y el seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo.

Para que la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género pueda cumplir con el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas legalmente, es necesario que disponga de la información real sobre esta materia en términos de variables estadísticas que permitan conocer el impacto real de esta violencia.

El art. 30.1 de la Ley Orgánica 1/2004 creó el ya mencionado Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Dicho ente público, según el art. 2 del Real Decreto 253/2006, es un órgano colegiado interministerial, al que corresponde el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios y propuestas de actuación en materia de violencia de género.

Este organismo, se sirve del apoyo de la Delegación del Gobierno como órgano de recogida, análisis y difusión de información relativa a la violencia de género, procedente de las Administraciones Públicas.

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer publicó en junio de 2007 el «Sistema de Indicadores y Variables sobre Violencia de Género sobre el que construir la Base de Datos del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer». Este trabajo, avanzó una compilación de indicadores o variables estadísticas para estructurar una futura base de datos sobre violencia de género que permita analizar el fenómeno y adoptar medidas para atajarlo.

Muchos de ellos se han comenzado a incorporar en los informes anuales, aunque no se ha estructurado aún una Base de Datos sobre violencia de género, oficial y pública, que recoja la totalidad de los indicadores propuestos en el citado documento.

Existen incluso referencias que no apareciendo en la propuesta inicial han mostrado importancia para evaluar la necesidad de implementar políticas públicas. Un caso que ejemplifica la necesidad de ampliar los indicadores quedó recogido en el punto primero de la Proposición no de Ley sobre medidas para el apoyo y asistencia a los hijos e hijas de las víctimas mortales de la violencia de género, en particular cuando son menores (núm. expediente 162/000463). Esta iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario Socialista ha llevado a la incorporación de información estadística sobre el número de huérfanos que han pasado a ser contabilizados desde 2013.

Un repaso detallado a los casos con resultado de muerte aparecidos en los medios de comunicación ponen en evidencia que desde 2006, no menos de 22 personas murieron en ataques por violencia sexista sin ser estas contabilizadas en las estadísticas oficiales.

Los informes de la Fiscalía vienen recopilando en una reseña específica denominada «Otras víctimas de violencia de género» para referir a víctimas indirectas. A modo de ejemplo, la Ref. 136/11. 23/05/2011, describe un caso acaecido en Asturias, donde S.B. «entra en la vivienda donde residía su ex pareja derribando la puerta de acceso. En el interior se encontraban Silvia, su padre, su hermano y su actual pareja. Golpeó a Silvia y a su actual pareja, Bajó de nuevo, pinchó las ruedas de los coches, subió a la vivienda donde mató a los tres varones. Silvia resultó con heridas. No se habían interpuesto denuncias».

Sin contabilizar las muertes de hijos/as, cuando son ocasionadas simultáneamente a la de la madre, existen desde 2006, en los cómputos seguidos a través de los medios de comunicación:

- 11 casos en el que fueron también asesinados las nuevas parejas de las mujeres acosadas.
- 7 padres o hermanos de la mujer victimizada.
- 4 fueron asesinados al intermediar en defensa de las víctimas aun sin tener ningún tipo de relación.

Estas personas que podemos denominar «víctimas indirectas» de la violencia machista no aparecen en los datos oficiales de la Delegación del Gobierno a diferencia del procedimiento seguido para el balance estadístico en los casos de terrorismo. Esta situación minimiza la dimensión real de la violencia contra las mujeres.

Para poder cumplir con la finalidad de dar a conocer el impacto real, es necesario tener en cuenta, estadísticamente, el número de víctimas indirectas (u «otras víctimas» como también se las denomina en los informes de la Fiscalía de Sala Delegada Coordinadora contra la Violencia sobre la Mujer). Limitar la estadística al número de asesinatos obstaculiza la formulación de la respuesta técnica y política.

En otro sentido, parece razonable que para mejorar la información, sobre las consecuencias sociales y sanitarias de la violencia, más allá de los informes sobre fallecimientos se incluya, igualmente, el número de ingresos hospitalarios, lesiones y bajas sanitarias como consecuencia de los daños producidos por la violencia de género.

Todas estas mejoras permiten la difusión del alcance real, el carácter y las consecuencias de la violencia contra las mujeres.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 6

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Incluir, a partir del 1 de enero de 2015, en las BBDD del Ministerio del Interior, indicadores para categorizar a «otras víctimas mortales» en casos de violencia de género, que incluyan la relación con el victimario o la víctima.

2. Que la Delegación del Gobierno incorpore para su difusión el número de víctimas mortales catalogadas en dichos informes cotejados con los informes de la Fiscalía de Sala Delegada Coordinadora contra la Violencia sobre la Mujer como «otras víctimas» y que incluya en los datos estadísticos anuales un indicador específico que permita conocer los casos de personas que hayan fallecido en el marco de una agresión por violencia de género, sea «objetivo» directo o indirecto de la agresión.

3. Realizar un proceso de revisión de los casos registrados en las BBDD del Ministerio del Interior desde la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género para identificar otras víctimas no cuantificadas hasta la fecha, haciendo públicos los resultados en el marco de la evaluación de los diez años de aplicación de dicha Ley.

4. Que la Delegación del Gobierno incorpore para su difusión como información relevante el número de ingresos hospitalarios por casos relacionados con la violencia de género e identifique estadísticamente el tipo de lesiones producidas por agresiones relacionadas con ese tipo de violencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2014.—**Ángeles Álvarez Álvarez**, Diputada.—**Antonio Hernando Vera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**162/001090**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a promover una mayor eficacia en los procedimientos predictivos y de valoración del riesgo para casos de violencia machista contra las mujeres y sus hijos/as, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Desde la aprobación en el Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, del Catálogo de Medidas Urgentes en la lucha contra la violencia de género, en que se inició el camino para la creación de la aplicación informática para el seguimiento de los casos de violencia que unificó para todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el seguimiento de las circunstancias que concurren en cada caso de maltrato se han realizado actuaciones de implantación progresiva del sistema, que han sufrido un inexplicable parón a partir de 2011.

Los casos activos en el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de violencia de género (Sistema VdG o VIOGÉN), se les aplican más o menos medidas de seguridad (tanto obligatorias como complementarias) atendiendo a los niveles de protección que se habilitan tras las valoraciones de riesgo. Estas medidas se adecuan a cada nivel de riesgo apreciado, protocolizando la actuación policial según los parámetros recogidos en la Instrucción 5/2008 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Las valoraciones para predecir el nivel de riesgo de la víctima de sufrir una nueva agresión («extremo», «alto», «medio», «bajo» y «no apreciado»), permiten adoptar las medidas policiales de protección y asistencia correspondientes a cada nivel de riesgo.

Para los casos de valoración de riesgo «bajo» y «medio», el catálogo de medidas obligatorias y complementarias supone limitarse a informar sobre teléfonos para contactos 24 horas o mantener contactos esporádicos con las víctimas, mientras que para los casos de riesgo «alto» y «extremo», supone la vigilancia permanente de la víctima y el control intensivo de los movimientos del agresor.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 7

A lo largo de los años, la eficacia de la protección a las mujeres víctimas de la violencia de género aumentó considerablemente como consecuencia del empeño de la sociedad española de aunar esfuerzos contra la violencia machista.

Corresponde al Gobierno impulsar la mejora de los instrumentos de concienciación social, detección, prevención y protección. Se ha tratado de impulsar un mensaje claro de intolerancia social que acompañado de recursos han hecho posible destapar la bolsa oculta de maltrato.

Hoy cada una de las 31.699 mujeres que denunciaron violencia de género en el segundo trimestre de 2014 muestra la confianza en el sistema y reclaman al Estado protección y seguridad.

Pero no todas las que denuncian consiguen una protección eficaz. A lo largo de 2013, once de las 54 mujeres muertas por violencia machista habían interpuesto denuncia. En los últimos 5 años un 23% de las mujeres asesinadas habían reclamado protección al Estado.

La capacidad para proteger y proteger mejor, también implica la obligación de conocer las disfunciones de los instrumentos que se habilitan para garantizar la seguridad y avanzar en la mejora de aplicación de los mismos.

La propia Ley 1/2004, en su artículo 19, impele a las administraciones públicas a «valorar los programas y acciones» que se lleven a cabo y «emitir recomendaciones para su mejora».

Más del 75% de las denuncias por violencia de género que llegan a los Juzgados, lo hacen a través de atestados policiales y son los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado quienes tienen la competencia para realizar las valoraciones de riesgo. Que esta valoración sea adecuada y se haga en tiempo, reduce la vulnerabilidad de la víctima.

Como hemos alertado en anteriores proposiciones, son demasiados los casos que apuntan a la necesidad de una urgente revisión de los sistemas de valoración, tanto del VIOGEM como del VPER, modificando no sólo los tiempos de las revisiones periódicas de valoración, sino incorporando elementos de juicio que hasta ahora no se tienen en cuenta y realizando nuevas valoraciones de cada caso siempre que se modifiquen las circunstancias de víctima y victimario, así como del Subsistema de Notificaciones Automatizadas.

A modo de ejemplo el caso de Almería ha puesto en evidencia que la herramienta VIOGEM —o en su defecto el uso de la misma— adoleció de capacidad predictiva adecuada, aun cuando los indicios de peligrosidad del victimario eran evidentes. Cada uno de los casos en que la víctima reclama protección al Estado y no consigue que esta se haga efectiva, es un fracaso que no podemos permitirnos, no sólo porque se rompe la confianza en la eficacia de la denuncia, sino porque como ya nos ha indicado Naciones Unidas «los Estados tienen la obligación de impedir, investigar y castigar los delitos inherentes a la violencia contra la mujer». Debemos pues no sólo tomar medidas para reprimir los actos de violencia contra la mujer, sino hacer que estas sean eficaces.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista, para garantizar una mayor eficacia en los procedimientos y mejorar la capacidad predictiva en la valoración del riesgo para casos de violencia machista contra las mujeres y sus hijos/as, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Introducir en el protocolo de actuación la sistematización de la valoración de riesgo a la finalización de las medidas establecidas judicialmente y/o siempre que concurran modificación de las circunstancias personales de víctima o victimario.
2. Realizar un estudio que permita analizar todos los casos con resultado de muerte en que las víctimas habían demandado protección al Estado, a fin de conocer cuándo han existido errores de apreciación y errores de cálculo para introducir mejoras en los sistemas de protección.
3. Modificar los protocolos de valoración de riesgo establecidos hasta el momento para incorporar al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de violencia de género (Sistema VdG o VIOGÉN), informaciones relevantes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2014.—**Ángeles Álvarez Álvarez**, Diputada.—**Antonio Hernando Vera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 8

162/001091

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la elaboración de un plan específico de acción contra la violencia padecida por mujeres mayores, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En el ámbito de la violencia de género existen colectivos especialmente vulnerables e invisibilizados. Las mujeres mayores constituyen el mejor ejemplo de esta situación. La normalización a lo largo de años de conductas violentas, el temor a la reacción del entorno social y familiar, la dependencia económica y frecuentemente psico-física y un cúmulo añadido de factores dificultan cuando no impiden desvelar en toda su magnitud la violencia machista que se ejerce contra las mujeres de la tercera edad.

Las mujeres mayores, tras largos periodos de sufrir situaciones de violencia, con frecuencia han normalizado los malos tratos y apenas son conscientes de que estas conductas no se adecúan a la legalidad ni a la «normalidad» en las relaciones interpersonales. La inercia y la dependencia económica y emocional juegan un factor fundamental, junto con la falta de información y el desconocimiento de los procedimientos y recursos a los que pueden optar, en la pervivencia de las situaciones de violencia de género que sufren las mujeres de la tercera edad.

Son las mujeres mayores, en un 66%, la mayoría de las víctimas en situaciones de malos tratos inferidos a las personas ancianas según un estudio del Centro Reina Sofía. Las agresiones machistas provienen no sólo de su pareja, sino, en buena parte de las personas dedicadas a los cuidados de estas mujeres. Los malos tratos físicos, psíquicos o sexuales presentan un cariz de extrema gravedad al producirse sobre víctimas cuya indefensión es manifiesta tanto en lo que concierne a su situación psico-física como a la dependencia económica, emocional y de cuidados.

Según datos reflejados en la Estrategia Nacional contra la violencia de género, las mujeres mayores de sesenta y cinco años constituyen el colectivo que significativamente menos denuncia. Según la macroencuesta de 2011, el 6,7% de las mujeres de esta edad encuestadas afirman haber sido víctimas de violencia alguna vez en la vida, frente a la media del 10,9% en el total de encuestadas. Esta misma proporción se recoge en macroencuestas de años anteriores constatando así el escaso reconocimiento de la violencia de género por parte de las mujeres mayores.

De entre las víctimas de violencia de género mayores de 65 años, el 87,7% presentan un nivel formativo muy bajo, sin estudios o con estudios primarios, casi un 8% más que la media del total de mujeres encuestadas, de lo cual se puede deducir la dificultad en el reconocimiento de la gravedad de la situación y en la búsqueda de soluciones. Así se constata ya que durante el periodo comprendido entre 2003 y 2012, el 12,9% de mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas contaban con 65 años o más.

Maltratadas por ser mujeres, por ser mayores o por ambas características simultáneamente, estas encuestas ponen el punto de mira en que ser mujer y mayor es un factor de alto riesgo en relación con la violencia machista.

A esta violencia se une la violencia intrafamiliar perpetrada, en ocasiones, por hijos, nietos u otros familiares evidenciando un efecto multiplicador y perpetuador de conductas machistas aprendidas e interiorizadas a lo largo de generaciones.

Esta violencia de género encubierta y silenciada precisa de visibilización para erradicar situaciones extremadamente graves que sufren multitud de mujeres en la última etapa de sus vidas.

Teniendo en cuenta las tasas de esperanza de vida de las mujeres que indican que la población femenina aumenta desproporcionadamente respecto a la masculina conforme la población en general va envejeciendo, nos encontramos con una población susceptible de sufrir violencia machista en edades tardías en las que los malos tratos están «naturalizados», asumidos e incluso perpetuados.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a establecer un plan específico de prevención y atención de la violencia de género de las mujeres de la tercera edad, que incluya a todos los actores relacionados con la convivencia, el cuidado y la atención de este colectivo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2014.—**María Paloma Rodríguez Vázquez**, Diputada.—**Antonio Hernando Vera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**162/001092**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la situación de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos en zonas rurales y municipios pequeños, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Casi cualquier problema que analicemos y de cualquier materia, si lo extrapolamos a las zonas rurales y sobre todo a municipios pequeños, las dimensiones del problema se ven incrementadas y agravadas, a veces, hasta de forma dramática. Esto es lo que sucede en materia de la atención a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos en las zonas rurales.

En municipios pequeños de la zona rural, los ayuntamientos no disponen de recursos suficientes para la prevención, atención y acogimiento de víctimas de violencia machista. No existen en la mayoría de los pueblos de referencia, campañas de prevención, ni mecanismo de detección, no disponen de personal especializado, los servicios sociales son prácticamente inexistentes, en muchas ocasiones mancomunados, con servicio fuera del municipio en el que residen, y sin opciones de transporte público que conecten los núcleos con el Centro que ofrece los servicios.

La falta de recursos sociales suficientes, se une a la falta de asistencia sanitaria en horarios de tarde/noche en la mayoría de pueblos, el resultado es de una gran indefensión para las víctimas y sus hijos, y para los responsables locales, o asociaciones de mujeres, que viven con angustia la falta de recursos disponibles a su alcance, para ofrecer una solución cuando se plantea un problema grave.

En lo referente a los responsables políticos locales y las directivas de las Asociaciones de Mujeres, tenemos que resaltar, la falta en la mayoría de los casos de formación específica suficiente, que sus profesiones y trabajos les mantienen fuera del municipio una parte importante del día, no cuentan con Técnicos especializados, en muchos casos no disponen de policía local y toda institución pública local y servicio asistencial, por insuficiente que estos sean en horario de mañana, es nulo a partir de las 15,00 horas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales,

1. Promueva campañas de concienciación específicas para zonas rurales y municipios pequeños.
2. Dote de personal técnico especializado a las distintas áreas de intervención frente a la violencia de género, sin olvidar la prevención, especialmente en el ámbito educativo, y la persecución del agresor. Y de los recursos materiales que permitan una correcta detección y atención de la mujer que padece esta violencia machista. A estos efectos, se incrementarán los recursos sociosanitarios encaminados a la detección y asistencia en el maltrato de mujeres y menores víctimas de esta violencia.

Con el fin de hacer real estas dotaciones, para los pequeños municipios se podrán articular fórmulas mancomunadas.

3. Derogue la reforma local en aquellos aspectos que impiden o dificultan la asunción por los Ayuntamientos de competencias sustanciales en la atención de las mujeres víctimas de violencia de género.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2014.—**María Virtudes Cediél Martínez**, Diputada.—**Antonio Hernando Vera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 10

162/001093

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del partido Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley sobre formación en prevención, detección precoz, valoración de riesgo, asistencia y recuperación ante la violencia de género, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La violencia de género es la manifestación extrema de la desigualdad entre hombres y mujeres, y es además en el ámbito de las relaciones de pareja dónde ésta tiene su máxima expresión. En este espacio, la magnitud del fenómeno violento cuestiona día a día los derechos fundamentales de muchas mujeres —derecho a la vida, a su integridad física y psíquica, a su salud, a su dignidad y libertad—, que constituyen valores inviolables de la persona.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género, en su artículo 1, recoge: «La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia».

En dicha Ley se establece la necesidad de una actuación integral, integrada, coordinada y rápida, que detecte a las mujeres que sufren la violencia y les dé atención, seguridad y apoyo posterior para su recuperación.

Siguiendo la Ley, se diseñó un Plan Nacional de sensibilización y prevención para combatir la violencia de género, en el cual todas las personas implicadas en la lucha contra la violencia de género comparten conceptos y directrices básicas con las que orientar su labor.

Los profesionales que atienden en cada uno de los eslabones de la cadena, en la atención integral de la violencia de género, deben de tener las competencias, en términos de especialización, necesarias para hacer su trabajo lo mejor posible.

Para conseguir estas habilidades y aptitudes profesionales, además de unos protocolos adecuados —algunos de los cuales deberían ser revisados tras su previa evaluación—, se necesita una formación específica inicial y permanente relativa a la igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre violencia de género de todo el personal profesional que interviene frente a este fenómeno violento, desde ámbito educativo, sanitario, judicial, servicios sociales, fuerzas de seguridad, sin olvidar los medios de comunicación social.

En concreto en el ámbito sanitario, en atención primaria, pero también en otras especialidades como ginecología, pediatría, urgencias y salud mental, entre otros, esta formación es especialmente necesaria, por ser su singular importancia en detección, y, por ende, por tratarse de una de las puertas de entrada al sistema integral de protección.

La especialización es un principio de la Ley Integral por tratarse de una pieza fundamental para encarar el problema desde sus primeras manifestaciones. Gracias a esta especialización, todas las personas que intervienen frente a esta violencia machista están capacitadas para desempeñar un papel crucial en su detección, ya que la mayoría entran en contacto con las mujeres que la padecen en algún momento de su vida. Sirviéndonos nuevamente como ejemplo el ámbito sanitario, a través de consultas a demanda y preventivas, embarazo, parto, cuidado médico de los hijos o hijas, cuidado de las personas mayores. Además, las mujeres que sufren cualquier forma de violencia de género acudirán con mayor frecuencia a los servicios sanitarios, en particular a Atención Primaria, Urgencias, Obstetricia y Ginecología y Salud Mental.

El Plan Nacional recoge como objetivo estratégico que se mejore la respuesta frente a la violencia de género, para ello se marcan ejes estratégicos en justicia, seguridad, salud, servicios sociales, información educación, comunicación. Entre los Ejes transversales, que establece dicho Plan se incluye la Investigación y el estudio, y la formación y especialización de profesionales, estableciendo medidas de formación continuada en los ámbitos de justicia, seguridad, salud, servicios sociales, educación, comunicación. Asimismo, se establece la formación y especialización inicial de profesionales, con la introducción de formación en igualdad en todas las diplomaturas y para que en los programas de especialización de las

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 11

profesiones sociosanitarias se incorporen contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, la detección precoz, intervención y apoyo a las víctimas de esta forma de violencia.

Las competencias para esta formación se desarrollan entre los distintos agentes responsables, Comunidades Autónomas y Estado (Ministerio de Justicia, Fiscalía General del Estado, Consejo General del Poder judicial, Ministerio de Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Sanidad, etc.).

Los profesionales de todas las categorías, de los ámbitos de la salud, justicia, educación, seguridad, etc. tienen un papel fundamental en todo el proceso que sufre una mujer que es víctima de la violencia machista y son un eslabón fundamental en toda la cadena que tiene que prestar una atención global, integrada y coordinada. Una cadena que debe de ser muy fuerte para que no haya fallos, porque eso puede significar una mujer que sufre en silencio durante toda su vida, o una mujer más en la suma de asesinatos por violencia machista.

Los datos sobre la violencia de género, siguen siendo alarmantes, a 11 de noviembre de 2014, son ya 43 las mujeres que han sido asesinadas por ser mujeres. Hasta junio habían denunciado 62.110 mujeres. De las mujeres asesinadas, habían denunciado solo 13, un 30%, y de ellas dos habían retirado la denuncia. Una situación muy preocupante. Nos cuesta detectarlas, nos cuesta que se atrevan a ponerse en contacto con las personas que le pueden ayudar y, cuando lo hacen, le fallamos.

Ante esta situación es urgente revisar todos los eslabones de la cadena, para detectar las áreas de mejora y tomar todas las medidas para corregirlas.

Al respecto, es importante señalar que el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención fue evaluado por última vez en 2009, desconociendo cuáles serían las áreas de mejora en la actualidad.

Esta evaluación continua de las actuaciones emprendidas tiene que ser una tarea de todos los agentes implicados, incluido el nivel político, el nivel institucional, centros operativos y sociedad en general.

El grupo parlamentario socialista junto con organizaciones, instituciones y profesionales han planteado en reiteradas ocasiones un gran pacto social y político por la seguridad de las mujeres y contra la violencia de género, pacto que no ha sido aceptado por el Gobierno. Fruto de reuniones a nivel nacional y europeo, se plantearon propuestas para hacer frente a la situación de emergencia que vivimos, entre estas propuestas se incluían «garantizar la educación, sensibilización y prevención en la familia, en el sistema de salud, el sistema educativo, medios de comunicación y redes sociales».

El Gobierno plantea una estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer (2013-2016) en la que se recoge la formación como un eje transversal, la formación y sensibilización de agentes. Ahora bien, en este punto no se plantean medidas para garantizar una formación en la que se establezcan criterios comunes, ni la elaboración de materiales formativos comunes que, por ejemplo, evite las desigualdades en el territorio. Asimismo, no se establecen calendarios para la formación de todos los profesionales ni los indicadores para poder auditar o evaluar las actuaciones formativas en todo el Estado. Y de todos es sabido que las actuaciones que no se evalúan con unos indicadores determinados previamente no permiten detectar las áreas de mejora para tomar medidas que las corrijan.

En el ámbito sanitario, por ejemplo, el Ministerio solo sería responsable de actualizar los criterios de calidad para la formación básica de los profesionales sanitarios. Consideramos que, aunque las competencias sanitarias estén transferidas a las Comunidades Autónomas, el Ministerio no puede hacer dejación de sus funciones en un tema tan importante, en el que tendría que garantizar en coordinación con las Comunidades Autónomas, una formación común y suficiente para que todos los profesionales tengan las competencias necesarias en atención a la violencia de género. Aparte del presupuesto suficiente para que las Comunidades Autónomas puedan asumir sus competencias.

En la Estrategia referida, no se hace referencia a un área específica que debe de ser prioritaria en la formación: la valoración del riesgo. La valoración del riesgo es una herramienta clave para la prevención de esta violencia. Hay que ser conscientes de que a la hora de enfrentarse a la valoración del riesgo en violencia de género la percepción y las circunstancias de estas mujeres tienden a minimizarlo, desde la idea de que es algo que ha estado siempre en las relaciones de pareja, hasta el futuro incierto tras abandonar la relación, que también se percibe como un riesgo. Por ello, es especialmente prioritario capacitar a todos los profesionales en esta valoración para garantizar la seguridad de las mujeres, habida cuenta del círculo de maltrato en que se encuentran inmersas estas mujeres —agresión, perdón, rehabilitación del maltratador—, y de la creencia de que se conoce muy bien la realidad en que se vive dentro de la relación violenta y se piensa que se puede controlar si no se superan ciertos límites e imposiciones. Estas percepciones también forman parte del riesgo en la violencia de género, por lo que hay que conocerlas, para desactivarlas, y el mejor camino es la formación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 12

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en colaboración con las Comunidades Autónomas, adopte, entre otras, las siguientes medidas para avanzar en la necesaria especialización del personal profesional que interviene frente a la violencia de género:

- Evaluar la formación realizada en cada ámbito de actuación en relación con la violencia de género.
- Establecer de forma urgente un plan de formación específica inicial y permanente, en todos los ámbitos de actuación en violencia de género, en el que se establezcan objetivos de la formación, con criterios comunes y de calidad en todo el territorio, con un cronograma de implantación y sistema de evaluación, con los indicadores de estructura, proceso y, sobre todo, resultados. Con dotación presupuestaria suficiente.
- Que dicho plan incluya de forma específica la formación adecuada en la valoración de riesgo que compete sobre todo a los profesionales que intervienen en el ámbito de la justicia, sanidad y seguridad.
- Evaluar los protocolos de actuación ante la violencia de género en cada uno de los ámbitos de actuación frente a este fenómeno violento, y la necesaria formación para su correcto desarrollo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2014.—**Gracia Fernández Moya**, Diputada.—**Antonio Hernando Vera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

---

**162/001094**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, en nombre del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, se presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre readmisión de los 55 trabajadores despedidos en la fábrica de armas de General Dynamics en Trubia (Asturias), para su debate en el Pleno.

El 10 de mayo de 2013, la dirección de la fábrica de armas de Trubia (Santa Bárbara Sistemas, S.A.) entregó las cartas de despido a 55 de sus trabajadores, pese al compromiso suscrito en 2001 con el Gobierno Aznar de mantener la plantilla y la producción, cuando en 2001 la Empresa Nacional Santa Bárbara fue vendida a la multinacional General Dynamics.

Tanto los despedidos, con el apoyo de los sindicatos y del pleno de la Junta General del Principado de Asturias en una iniciativa conjunta de Foro, PP, IU y UPyD, respaldada también por el PSOE, y aprobada por unanimidad el 23 de octubre de 2014, reclaman su readmisión, máxime ante las noticias de nuevos pedidos y de una supuesta reactivación económica de la empresa.

Concretamente, la noticia de la adjudicación a General Dynamics UK de un contrato para construir 589 blindados, de los que al menos una primera fase de 100 se producirán en Asturias, ha despertado la esperanza de readmisión de los despedidos, debido a que este y otros contratos justificarían una ampliación de plantilla durante al menos varios años.

Para conseguirlo, es necesario que los poderes públicos ejerzan su responsabilidad, tanto la SEPI como el Ministerio de Defensa, uno de los clientes principales de la empresa.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, a través del Ministerio de Defensa y con la mediación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, requiera a la empresa General Dynamics, propietaria de la fábrica de armas de Trubia (Asturias) que proceda a la readmisión inmediata en la fábrica de Trubia de los 55 trabajadores despedidos en 2013.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre de 2014.—**Gaspar Llamazares Trigo y Joan Coscubiela Conesa**, Diputados.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 13

162/001095

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en el Pleno, la siguiente Proposición no de Ley relativa a la modificación de la Ley Concursal, a los efectos de incluir una sección específica que regule el concurso de la persona física, con el fin de evitar las situaciones crónicas de sobreendeudamiento de personas y familias.

Antecedentes

Desde el inicio de la crisis se han afrontado diversas reformas de la Ley Concursal con el fin de mejorar la ordenación de procesos de liquidación de deudas por parte de las empresas; pero en ninguno de ellos se ha abordado el problema del sobreendeudamiento de las personas físicas o de las familias y la necesidad de regular también unos procedimientos ordenados de liquidación de sus deudas, orientadas a evitar las situaciones de cronificación del sobreendeudamiento.

Desde la perspectiva de las empresas, en la pasada legislatura, en 2009 se aprobó el RD Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal, posteriormente fue la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal, para la implantación de la nueva oficina judicial y por último se aprobó la conocida Ley 38/2011, de 10 de octubre de 2011, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

En la presente legislatura, a su vez, se han aprobado 3 reformas más: la primera fue la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; posteriormente la Ley 17/2014, de materias fiscales en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial; y finalmente el Real Decreto Ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal, actualmente en tramitación como proyecto de ley.

El principal objetivo de todas ellas ha sido, de forma genérica, el de «agilizar y flexibilizar estos procesos y de garantizar la supervivencia de sociedades que han acumulado una carga financiera excesiva, pero que son viables desde un punto de vista operativo, mediante un sistema ordenado y equilibrado de acuerdos con los acreedores y un abanico más amplio de fórmulas de refinanciación».

Por su parte, el nuevo Ministro de Justicia, recientemente ha manifestado que la voluntad del Gobierno es «la conclusión esta legislatura de un Derecho Concursal a la altura de las necesidades del sector económico español y de la sociedad española».

Pues bien, si el derecho concursal ha de estar a la altura de las necesidades de la sociedad es preciso abordar también la ordenación de las situaciones concursales de personas físicas y familias, cuando actúan como consumidores y no como empresarios.

El problema del sobreendeudamiento de las familias dista mucho aún de estar en cauces de ser solucionado a pesar de las reformas enumeradas, introducidas en el ordenamiento jurídico.

Así, en muchas economías domésticas, el pasivo exigible sigue siendo muy superior a su activo y ante esta situación de endeudamiento al límite, los consumidores se quedan sin margen de maniobra para reaccionar ante situaciones adversas no previstas.

Las reformas abordadas orientadas a las familias afectan básicamente, a la legislación y al endeudamiento hipotecario, pero son claramente insuficientes. Un ejemplo que se está produciendo cada vez con mayor virulencia son los llamados «desahucios de segunda generación»; personas que sufrieron el lanzamiento de su vivienda en propiedad por impago hipotecario y ahora ven como no pueden hacer frente a las cuotas de alquiler o personas que perdieron su vivienda y ahora ven como también la pierden otros familiares próximos que les avalaron.

En los desahucios por impago de las rentas de alquiler, además, los arrendatarios suelen ser propietarios privados, los cuales, muchas veces precisan de las rentas de alquiler de la vivienda de su propiedad para poder seguir costeando otros gastos que les permiten su propia subsistencia. En estos casos pues, están afectadas tanto a las personas que no pueden pagar, como a las que necesitan cobrar para subsistir.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 14

Y todo ello se refleja en una realidad social que no cesa y es que muchas personas siguen perdiendo su vivienda habitual y familiar y acumulan unos endeudamientos que les impiden afrontar una segunda oportunidad.

De hecho, según los últimos datos del Consejo General del Poder Judicial, los desahucios practicados aumentaron un 3,7% durante el segundo trimestre del año respecto al mismo periodo de 2013, hasta un total de 18.749, de los que el 53,2% fueron alquileres, el 44,2% de ejecuciones hipotecarias y el 4,6% restante obedecieron a otras causas.

Además según las mismas fuentes, durante el segundo trimestre de 2014 han incrementado las ejecuciones hipotecarias. Así se iniciaron 21.178 ejecuciones hipotecarias, un 4,2% más que en el mismo periodo del año anterior.

Recientemente, Cáritas ha presentado su informe y revela que uno de cada cuatro españoles está en riesgo de exclusión social debido a los efectos de la crisis. En un modelo como el actual, guiado por políticas de ajuste, se está generando una importante desigualdad entre los hogares y casi un 50% de ellos se encuentran afectados de forma simultánea por problemas de privación material y pobreza monetaria.

A la vista de esta cruda realidad, desde CiU consideramos que además de dotarnos de una legislación concursal que dé respuesta a las necesidades económicas de las empresas, también debemos dar respuesta a las necesidades económicas de los particulares y por lo tanto estamos convencidos de la necesidad de adecuar la legislación vigente, para que el concurso de la persona física sea posible realmente y no únicamente legalmente.

Entendemos pues necesario adecuar el sistema de concurso de persona física vigente para que realmente constituya un instrumento útil para articular un sistema legal de segunda oportunidad para aquellas personas, que de buena fe, puntualmente se encuentren sobreendeudadas y a la par, puedan demostrar una viabilidad futura.

En este mismo periodo han sido miles las familias afectadas por procesos de sobreendeudamiento sobrevenido que, en muchos casos han debido abandonar sus viviendas, sin poder hallar el amparo en una legislación concursal que pudiera facilitarles una liquidación más ordenada de sus deudas.

Se trata de evitar que los pasivos que afectan a las personas físicas no les convierta en deudores de por vida y habilitar un mecanismo que permita su recuperación económica. En definitiva se pretende que la futura norma favorezca la refinanciación y el nuevo comienzo de estas personas que actuando de buena fe se ven afectadas por deudas, especialmente, hipotecarias y de alquiler de su vivienda habitual como consecuencia de un empeoramiento sobrevenido de su situación económica.

Se trata de contribuir a evitar que la exclusión social que denuncia Cáritas en su último informe, siga creciendo. Según dicho informe, en los últimos años ha aumentado la exclusión social y el núcleo central de la sociedad considerado en situación de integración social plena, ha quedado en estricta minoría, tan solo un 34,3% mientras que antes de la crisis, superaba el 50%.

Entendemos imperativo ante esta realidad que el legislador actúe y regule un ámbito contractual con positivas consecuencias para la economía y muy especialmente para la estabilidad social y para la minoración de las desigualdades. Adaptar la legislación concursal a las necesidades específicas que requieren las personas físicas y las familias, para la liquidación ordenada de sus deudas, constituye una asignatura pendiente para el legislador. Lo hemos necesitado en los años de crisis y lo necesitaremos también cuando vuelva el crecimiento, porque es un instrumento de estabilidad social y de seguridad legal.

En definitiva, la presente Proposición no de Ley propone modificar de nuevo la Ley Concursal con el propósito de incorporar unos procedimientos ordenados de liquidación de las deudas contraídas por personas físicas y familias en situación de sobreendeudamiento.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Aprobar en la presente legislatura un Proyecto de Ley de modificación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, que contemple las medidas necesarias para que el procedimiento de concurso de la Persona Física sea un instrumento realmente al servicio de la reestructuración de la deuda y de la viabilidad de los consumidores.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 15

— Articular el concurso de las personas físicas como un auténtico sistema de segunda oportunidad, similar al que ya contemplan los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno, que permita el diseño de un plan de pagos efectivo en beneficio de acreedor y deudor, con o sin exoneración de deudas pendientes, que permita una satisfacción a los acreedores sin conducir a la exclusión económica del deudor y orientado principalmente a evitar el desahucio o el lanzamiento de la que es vivienda habitual y familiar.

— Regular, junto a la declaración de concurso y para este tipo de deudores, la garantía del derecho constitucional a una vivienda adecuada a las necesidades familiares del deudor, contando para ello con el existente parque de viviendas actualmente en manos de la Sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria.

— Adecuar en paralelo la legislación hipotecaria, a los efectos de hacer verdaderamente efectivo el mecanismo del concurso de la Persona Física, para permitir que el sistema de garantías reales operativo en nuestro ordenamiento jurídico continúe funcionando y a su vez se permita un funcionamiento eficiente del concurso Persona Física.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre de 2014.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

**162/001096**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la creación de un plan específico de sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito educativo, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La violencia de género es fruto de la desigualdad que todavía sufren las mujeres. No se puede construir una sociedad igualitaria si hay hombres que puedan pensar que, vinculados a las relaciones afectivas está el sometimiento, el miedo y el maltrato de las mujeres.

La violencia machista mata año tras año a muchas, demasiadas mujeres, simplemente por el hecho de ser mujeres. Las mujeres víctimas merecen que tomemos medidas que les permitan sentirse seguras y protegidas, amparadas y defendidas por las administraciones públicas.

Luchar contra la violencia de género, combatirla hasta que desaparezca de nuestras vidas, debe convertirse en un compromiso político y social de la máxima prioridad. Se trata de una cuestión de derechos humanos y de disfrute de libertades fundamentales.

La prevención y la sensibilización son fundamentales para conseguir la complicidad de la sociedad y del entorno, como son imprescindibles para que las mujeres puedan reunir fuerzas suficientes y afrontar la denuncia de la violencia que sufren. El papel de las Administraciones Públicas es esencial para poner en marcha todos los recursos necesarios para proteger y apoyar su decisión.

La educación es, también, un eje fundamental e imprescindible. Debemos educar desde la escuela a que se aprenda a vivir en igualdad y a que la violencia no debe formar parte de nuestras vidas. La coeducación o educación en y para la igualdad de oportunidades es una de las bases sobre las que se puede prevenir la violencia.

El sistema educativo es uno de los marcos idóneos para acabar con la desigualdad. Los centros educativos deben ser espacios de libertad, igualdad, respeto y convivencia. La educación es una herramienta eficaz para abordar desigualdades: la mejor educación es la que se hace en igualdad. El aprendizaje debe ser significativo, profundo y transformador: más educación frente a la violencia de género.

Los centros escolares son, sin duda, uno de los espacios privilegiados para aprender a relacionarnos en igualdad. Cada día, durante varias horas, los niños y niñas, los más jóvenes, comparten nuevas experiencias que les llevan a conocerse un poco mejor, a relacionarse desde el respeto mutuo o a comunicarse desde la complicidad. Aprender cuáles son los derechos que tenemos como mujeres y como hombres.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 16

La eliminación de la asignatura «Educación para la Ciudadanía» ha supuesto un vacío importante para abordar desde las edades más tempranas la prevención en comportamientos que generan la violencia machista.

El próximo 28 de diciembre se cumplirán diez años de la aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La ley integral contra la violencia contempla tres claros objetivos: apoyar a las víctimas, perseguir a los agresores y alertar a la sociedad española de la necesidad de combatirla, dejando atrás siglos de opresión y de silencio cómplice. Pero para lograr estos fines tiene que ir acompañada de campañas de sensibilización, prevención, información y protección efectiva para que no tengamos que seguir lamentando muertes y agresiones. La Ley nos da un mensaje positivo: la violencia de género no queda impune, las víctimas no están solas.

Asimismo, es evidente que la Ley debe dotarse de los recursos suficientes para su aplicación, pero los recortes presupuestarios se han vuelto a cebar también contra esta lacra social sufriendo una reducción de más del 22% desde la llegada del PP al Gobierno. Prácticamente han eliminado las campañas de sensibilización y prevención.

Todas estas razones ponen en evidencia que es urgente y necesario redoblar esfuerzos contra la violencia de género, volver a colocarla como prioridad política y exigir que se restituya el sistema de protección para las mujeres víctimas y todos los recursos y medidas que se han ido desmantelando en los últimos años.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. La creación de un plan específico de sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito educativo. Dicho plan contará con la financiación necesaria dentro de los Presupuestos Generales del Estado y estará coordinado entre el Gobierno, las Comunidades Autónomas, la comunidad escolar, los agentes sociales, la FEMP, y las organizaciones de mujeres.

2. A través de dicho Plan, el Gobierno establecerá un programa específico de atención psicopedagógica para los hijos e hijas de las víctimas de la violencia de género, mediante la designación, cuando sea necesario, tanto de profesores de apoyo educativo como de psicólogos y psicopedagogos para un acompañamiento psicológico y emocional.

3. Recuperar las asignaturas de «Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos» y «Educación Ética-cívica» y con ello, entre otros, restablecer el currículum sobre Género, específicamente, el análisis y la reflexión sobre la Igualdad entre hombres y mujeres y la violencia de género, tal y como recomendó el Consejo de Estado en su Dictamen de 18 de abril de 2013.

Asimismo, adoptará, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Universidades, las medidas necesarias que permitan implantar estudios superiores en Igualdad de Género.

4. Impulsar el cumplimiento de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para que las universidades cuenten entre sus estructuras de organización con unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2014.—**Susana Ros Martínez**, Diputada.—**Antonio Hernando Vera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/001097

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tenemos el honor de dirigirnos a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la puesta en práctica de un plan contra la explotación laboral, para su debate en Pleno.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 17

### Exposición de motivos

El Estatuto de los Trabajadores, después de establecer en su artículo 34, apartado 1, que la duración de la jornada de trabajo será la pactada en los convenios colectivos o contratos de trabajo y que no podrá exceder el máximo de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, limita en su artículo 35, apartado 2, el número de horas extraordinarias, que no podrá ser superior a ochenta al año.

A pesar de estas previsiones legales, a partir de 2012 las estadísticas nos muestran una prolongación del tiempo de trabajo, con un claro incremento de las horas extraordinarias, fundamentalmente en los contratos a tiempo parcial, que además se corresponden con horas extras no pagadas, hecho que choca no sólo con la atonía de nuestra actividad productiva sino con la naturaleza de un contrato definido por su menor jornada.

Según la Encuesta de Población Activa, en el tercer trimestre de 2014 en el sector privado 1.321.070 personas trabajadoras asalariadas declararon alrededor de 408 millones de horas realizadas habitualmente a la semana, de las cuales más de 10 millones de horas podrían encontrarse por encima del máximo legal. Cifra que, aun descontando el número de horas extraordinarias compensadas con descanso, resulta sorprendente e invita a la reflexión. Sobre todo teniendo en cuenta que en los países de nuestro entorno la jornada ha descendido durante la crisis. Así, si en 2012 la jornada en España fue de 1.680 horas por persona trabajadora al año, en la Eurozona se sitúa en 1.574 horas.

Sin lugar a duda la explicación de este incremento encuentra su respuesta en la reforma laboral llevada a cabo por el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero —Ley 3/2012, de 6 de julio—. Reforma que produjo una desregulación del mercado laboral que, entre otros efectos, provocó una ruptura del equilibrio de las relaciones laborales, aumentando la potestad discrecional y unilateral del empleador en la fijación de las condiciones laborales, incluidas las salariales, y desarticuló la negociación colectiva, tan importante en la determinación del tiempo de trabajo.

Fue esta reforma laboral la que permitió la realización de horas extraordinarias en los contratos a tiempo parcial; horas extraordinarias posteriormente prohibidas por el Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre. Real Decreto-ley que, sin embargo, articuló dos vías para prolongar la duración de la jornada parcial: las horas complementarias pactadas y las horas complementarias voluntarias, cuyo cúmulo permite que se pueda alcanzar una jornada de hasta el 90% de la jornada ordinaria. Esta permisibilidad en la amplitud horaria, unida a la posibilidad de distribución irregular de la jornada de hasta el 10%, también modificada por dicho Real Decreto-ley, y a la mayor discrecionalidad del empresario en la concreción de los tiempos para su realización, pone las bases para la sustitución del contrato indefinido a tiempo completo, sometido a un control más estricto de la normativa laboral, por un contrato parcial, fuera de control legal. El contrato a tiempo parcial pierde su naturaleza y su función básica: la ordenación de un tiempo de trabajo que posibilite una conciliación real y efectiva de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas de la empresa.

De este modo, la extralimitación de la duración de la jornada se convierte en regla general y en el trabajo a tiempo parcial, por mandato legal, se convierte en un tiempo completo. Un tiempo completo que, además, queda fuera de los estándares generales de la regulación del tiempo de trabajo, relegado a la esfera de los contratos individuales de trabajo y sometido casi en exclusiva a los dictados del empresario.

Y si la desregulación y la individualización del contrato de trabajo a tiempo parcial impide el control de las irregularidades que en su desarrollo se cometan, lo mismo cabe decir de las irregularidades y fraude en el uso de las horas extraordinarias, también facilitadas por la desregulación y desarticulación de los mecanismos de protección de la persona trabajadora frente al poder unilateral del empresario. Irregularidades que suponen una lesión a los derechos laborales y fraude en las arcas de la Seguridad Social al dejar de ingresar las cotizaciones sociales devengadas por su realización.

En definitiva, desde la reforma laboral de 2012, y posteriores, se aprecia una clara voluntad de prolongación de la jornada laboral, mediante la desregulación de los mecanismos que favorecen una ordenación equilibrada y pactada del tiempo de trabajo y con una incentivación legal expresa en el trabajo a tiempo parcial, que no encuentra contrapeso en la regulación colectiva y en la acción representativa, pues es la misma reforma la que quiso que el tiempo de trabajo se individualizase y la negociación colectiva se debilitase. Y es esta desregulación la que permite franquear la legalidad laboral.

A mayor abundamiento, la degradación de las condiciones laborales, elevada a partir de la reforma laboral a problema estructural de nuestro mercado de trabajo, encuentra su máxima expresión en la extralimitación de la jornada de trabajo, mediante la realización de horas extraordinarias y en el trabajo a tiempo parcial, fuera de control por la combinación de desregulación, erosión de la negociación colectiva

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 18

y debilitamiento de la acción sindical, elementos que sitúan a la persona trabajadora al albur de los dictados del empresario.

Una extralimitación horaria que, además, confluente e incide en una mayor devaluación salarial, también componente inescindible de la pérdida de calidad de nuestro mercado de trabajo. Bajos salarios que, a su vez, obligan a la persona trabajadora a realizar horas extras, la cual se ve sumergida en un círculo vicioso de precariedad laboral de difícil salida.

El Gobierno ha renunciado a combatir el fraude que puede suponer esta extralimitación. Ha optado, también por disposición legal, por mirar hacia las personas en situación de desempleo, y el supuesto fraude que pudieran acarrear para las arcas de la Seguridad Social; fraude, sin lugar a dudas, mucho menor que los derivados de la extensión descontrolada de la jornada laboral.

El Gobierno, a través de la desregulación del tiempo de trabajo y del tiempo de trabajo parcial, también renuncia a la mejora del empleo a través de la racionalización de la organización del trabajo. Ha optado por favorecer la realización de un tiempo completo encubierto a través de la utilización de una modalidad contractual diseñada para atender las necesidades objetivas de ordenación del tiempo de trabajo, favoreciendo la discrecionalidad empresarial. Ha optado, pues, por desregulación en vez de adaptabilidad, por fraude en vez de por seguridad jurídica.

Este uso perverso del trabajo a tiempo parcial y, en general, de la desregulación del tiempo de trabajo, tiene un impacto negativo en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; mujeres que no sólo tienen menos disposición para la realización de las horas extraordinarias sino que están siendo expulsadas del mercado laboral por la imposibilidad de adaptación a estos nuevos tiempos de trabajo. El Gobierno, pues, al desaprovechar la oportunidad de llevar a cabo una reforma equilibrada del trabajo a tiempo parcial e incentivar legalmente una desordenación del tiempo de trabajo, ha actuado en contra de un tiempo de trabajo favorecedor de la conciliación y la igualdad.

Una ordenación equilibrada del tiempo de trabajo hubiera supuesto también una apuesta decidida por la mejora de la productividad, ante la constatación de la escasa relación entre los buenos resultados económicos y más horas de trabajo y sí de los daños derivados para la productividad del exceso de horas de trabajo; y para el trabajador, en su salud y seguridad. Al respecto se señala que, según datos del Observatorio Europeo de Relaciones Laborales países como Dinamarca, Suecia, Finlandia, Holanda, Noruega, Alemania, Reino Unido, Bélgica, Chipre e Italia tienen mejores resultados económicos que España y la duración de su jornada laboral es inferior a la española.

Por estas razones es necesario actuar urgentemente en una doble dirección, con acciones específicas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la lucha contra esta explotación laboral, que frenen los daños derivados de las reformas acometidas en el ámbito socio-laboral desde 2012, y cambiando esa regulación, única forma eficaz de eliminar la fuente del daño.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a garantizar que la jornada de trabajo se efectúe respetando los límites legales o pactados, bien en el convenio colectivo bien en el contrato de trabajo, y promoverá, previo diálogo con los interlocutores sociales, las medidas que permitan que las necesidades adicionales de producción de las empresas se atiendan haciendo una utilización racional del tiempo de trabajo, compatible con la conciliación personal, familiar y personal, y favoreciendo la creación de nuevos puestos de trabajo.

A tal efecto, y entre otras medidas,

— En primer lugar, y con objeto de combatir los excesos de jornada, y reforzar de forma efectiva y real la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre tiempo de trabajo, promoverá un Plan Contra la Explotación Laboral que se centrará en los siguientes ejes:

• La modificación de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) con el objeto de:

a) Considerar una infracción por cada trabajador afectado en caso de transgresión de las normas y los límites legales o pactados en materia de jornada y horas extraordinarias. Actualizando las cuantías establecidas en la LISOS.

b) Tipificar expresamente como infracción grave realizar una jornada de trabajo superior o fuera del horario pactado en los contratos a tiempo parcial, considerando una infracción por cada trabajador afectado, equiparándose la misma, a la falta de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Establecer el horario en el contrato de trabajo a tiempo parcial y en su comunicación a través de Contrat@ y de Seguridad Social. Las modificaciones del horario deberán realizarse de la misma forma. Su no concreción (salvo prueba en contrario) supondrá su conversión automática en tiempo completo.

- Suprimir temporalmente la posibilidad de compensación de las horas extraordinarias por descansos en los cuatro meses siguientes a su realización.

Esta supresión dejará de tener efecto cuando la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 por ciento.

- Incrementar sustancialmente las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el control del cumplimiento de la normativa sobre jornada de trabajo, así como los medios humanos y materiales necesarios al efecto. En particular, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social deberá poner en práctica dos planes de actuación específicos, uno destinado al control de la contratación temporal y otro al control de la contratación a tiempo parcial. Para ello, se dotará también a la Inspección de Trabajo de un personal administrativo específico en el análisis de bases de datos, con el objetivo de preparar las actuaciones planificadas a desarrollar.

— En segundo lugar, promover la simplificación de la regulación del contrato a tiempo parcial y efectuar una nueva regulación del mismo que corrija la situación creada por la desregulación efectuada por la Ley 3/2012, y continuada en 2013, para lo que se insta a que se adopten las siguientes medidas:

- Derogar la desregulación del trabajo a tiempo parcial contenida en la Ley 3/2012 y en la reforma llevada a cabo por el Real Decreto-ley 16/2013, que convierte a este contrato en el contrato de inserción en el mercado laboral tal y como reflejan los datos de contratación, constituyendo una nueva forma de precarización de las condiciones de trabajo y que tiene especial incidencia sobre las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, desarticulando por completo las medidas que con este fin han sido promovidas en los últimos 10 años.

- Abordar en diálogo con los interlocutores sociales una nueva regulación del trabajo a tiempo parcial homologable con la existente en otros países europeos y que recupere su vocación de elemento flexibilizador y ordenador del tiempo de trabajo, compatible con las responsabilidades familiares y laborales, incluidas las formativas. Para ello se reformará la regulación del pacto de horas complementarias, y se eliminará el ofrecimiento de realización de horas complementarias establecidas en la actual regulación.

- Los contratos a tiempo parcial deberán contener el horario del trabajador, pudiendo modificarse por acuerdo entre las partes y notificándose de forma previa a través de los sistemas telemáticos existentes al efecto (sistema RED y Contrat@).

— En tercer lugar, se insta al Gobierno a modificar el Real Decreto-ley 20/2012 para evitar que los subsidios por desempleo puedan tener carácter parcial. La actual regulación laboral consolida salarios de pobreza y cuando se extingue la relación laboral: subsidios de miseria.

— Finalmente, se insta igualmente al Gobierno a que, previo diálogo con los interlocutores sociales, adopte una regulación del tiempo de trabajo, incluido el trabajo a tiempo parcial, que permita recuperar el equilibrio en las relaciones laborales individuales y colectivas y la racionalización en su organización, en atención a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador así como a las necesidades productivas de la empresa.

En la regulación del tiempo de trabajo se integrará plenamente la perspectiva de género, con el fin de avanzar en la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y aumentar las oportunidades de empleo de las mujeres, removiendo aquellos aspectos que afectan negativamente a su promoción salarial y profesional y resto de condiciones de trabajo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de noviembre de 2014.—**Rafael Simancas Simancas**, Diputado.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 20

162/001098

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para el cumplimiento de los compromisos y recomendaciones internacionales sobre atención y protección a la infancia, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En los últimos años, la crisis económica ha multiplicado exponencialmente sus devastadores efectos en la sociedad española como consecuencia de las políticas de austeridad y el desmantelamiento de los servicios públicos. Especialmente preocupante es la situación de la infancia en nuestro país.

Los retrocesos en el sistema de protección social; el incremento del desempleo, el recorte a la prestación por desempleo; la precariedad laboral; la quiebra de la universalidad en el acceso a la sanidad; los recortes en educación y en los servicios sociales, han empobrecido a miles de familias. Cuando en ellas conviven menores, son ellos los que más sufren, ya que a los padecimientos inmediatos hay que añadir las secuelas que soportarán en el futuro como consecuencia de haber vivido una infancia con privaciones.

Numerosos organismos internacionales han llamado la atención sobre la situación de la infancia en estos momentos de recesión económica, y muchos de ellos han mostrado su preocupación por lo que está ocurriendo en España.

En noviembre de 2010, el Comité de los Derechos del Niño presentó el examen de los informes periódicos tercero y cuarto presentados por España sobre las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos de la infancia. Entre otras cuestiones, el Comité recomendaba que se protegieran las partidas presupuestarias prioritarias destinadas a la infancia frente a los cambios de niveles de recursos en las prioridades del presupuesto general y, de manera más específica, las partidas presupuestarias relativas a las medidas sociales en favor de los niños que las necesiten, incluso en épocas de crisis.

En mayo de 2012 se conocieron las Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre Examen de los informes presentados por los Estados partes. Buena parte de las recomendaciones que este Comité hace a España se dirigen a la protección de los niños y niñas.

La Comisión Europea publicó en febrero del 2013 un documento con Recomendaciones titulado «Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas» (C 2013/778). Entre otras cuestiones se recomienda a los Estados miembros combatir la pobreza y la exclusión social de los niños mediante estrategias integradas que vayan más allá de garantizar la seguridad material de los niños y promover la igualdad de oportunidades para que todos los niños puedan aprovechar todo su potencial, así como mantener una inversión en los niños y las familias que permita la continuidad de las políticas y la planificación a largo plazo; evaluar cómo afectan las reformas políticas a los más desfavorecidos y adoptar medidas para reducir sus posibles efectos negativos.

En octubre de 2013 el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa publicó un informe que contiene importantes reclamaciones a nuestro país relativas a la mejora de la atención a la infancia.

Recientemente, la recomendación del Consejo de la Unión Europea relativa al Programa Nacional de Reformas de 2014 de España pone el acento en la limitada eficacia de la protección social para reducir la pobreza y la exclusión social, a las que están especialmente expuestos los niños y niñas.

Nuestra Constitución establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España (art. 10.2). Además, respecto de la infancia, el texto constitucional señala que gozará de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos (art. 39.4).

Atender los compromisos y recomendaciones internacionales es una obligación. Cuando éstos afectan a los derechos de la infancia deberían ser una prioridad para el Gobierno y para el país.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 21

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a emprender, de manera urgente, las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos y recomendaciones internacionales sobre atención y protección a la infancia, entre ellas:

1. Utilizar un enfoque basado en los derechos del niño en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, aplicando un sistema de seguimiento a la asignación y el uso de los recursos destinados a los niños en todo el presupuesto, de manera que se ponga de relieve la inversión en la infancia.

2. Proteger las partidas presupuestarias prioritarias destinadas a la infancia frente a los cambios de niveles de recursos en las prioridades del presupuesto general y, de manera más específica, las relativas a las medidas sociales en favor de los niños que las necesiten.

3. Revisar el Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia para incluir los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para mejorar la aplicación efectiva del plan; y comprender una selección más estratégica de propósitos y medidas, definición de los objetivos, indicadores de los efectos sujetos a plazos, y mejores procesos para la participación de los niños y la sociedad civil en la elaboración, supervisión y evaluación del plan.

4. Mejorar la orientación de los programas de apoyo a las familias y los servicios de calidad dando prioridad a los hogares de rentas bajas con hijos, para garantizar la eficacia y la progresividad de las transferencias sociales. Redoblar los esfuerzos por prestar la asistencia adecuada a los padres y tutores legales, en particular a los de familias en situaciones de crisis, debido a la pobreza, la falta de vivienda adecuada o la separación. Velar por que se satisfagan las necesidades de todos los niños y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que ningún grupo de niños viva por debajo del umbral de la pobreza.

5. Reforzar el sistema de prestaciones familiares y por hijo para apoyar a los padres y los niños en general y prestar apoyo adicional a las familias monoparentales, las que tienen muchos hijos y aquellas cuyos padres están desempleados.

6. Garantizar que el Salario Mínimo Interprofesional permita a todos los trabajadores y a sus familias gozar de condiciones de existencia dignas y que se ajuste periódicamente al costo de la vida.

7. Asegurar una inversión económica y presupuestaria sostenida y suficiente en educación, que sirva para garantizar la calidad y las condiciones de igualdad para todos los niños y niñas. Llevar a cabo una evaluación de los efectos de las restricciones presupuestarias en el ámbito de la educación sobre la igualdad de oportunidades y la inclusión de alumnos que pertenecen a grupos sociales vulnerables.

8. Asegurar un alojamiento alternativo, adecuado y asequible en casos de desahucios de familias con hijos.

9. Asegurar que no se excluya a ningún niño del acceso a la atención sanitaria, independientemente de la situación legal de sus padres.

10. Encargar a la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios un informe de evaluación sobre el cumplimiento de los compromisos y recomendaciones internacionales sobre atención y protección a la infancia, que se remitirá a las Cortes Generales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de noviembre de 2014.—**María Luisa Carcedo Rocés y Luis Carlos Sahuquillo García**, Diputados.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/001099

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para que no se contabilice la prostitución dentro del PIB nacional y comience a medirse como actividad productiva el trabajo informal desarrollado en el ámbito doméstico y el cuidado de personas dependientes, para su debate en el Pleno de la Cámara.

## Exposición de motivos

En 2013, el Reglamento n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, estableció una nueva metodología en la elaboración de la contabilidad nacional de los Estados de la Unión Europea que obliga a incluir en la medición del PIB el impacto del consumo de drogas, el contrabando y la prostitución, dentro del epígrafe referido al consumo individual por hogar.

Si bien es cierto que dicha contabilidad ya se produce, entre otros, en Japón, Estados Unidos, Australia o Canadá, y dentro de nuestro entorno, en Suecia, Noruega, Austria, Estonia, Eslovenia u Holanda, a partir del referido Reglamento comunitario su aplicación es directa y jurídicamente vinculante en todos los Estados de la Unión Europea.

No obstante, Francia se ha negado a incluir la prostitución como un nuevo indicador en la medición del PIB, y se cuestiona la pertinencia de hacerlo en relación a las drogas. Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística de Francia argumenta que «la prostitución no tiene ninguna vocación de ser cubierta en la contabilidad nacional porque la prostitución de calle es una actividad ejercida muy mayoritariamente por personas extranjeras en situación irregular y obligadas, algo que contraviene incluso las reglas europeas». En base a dicha argumentación, el mencionado Instituto notificó a la oficina estadística de la Comisión Europea el pasado 22 de septiembre sus estimaciones del PIB para 2013 y los ejercicios anteriores, en los que sólo recogía dentro de las actividades profesionales las agencias de acompañantes y las prostitutas autónomas.

Pero hay más, aun acogiéndonos a esa línea argumental de que «en la prostitución las transacciones no se hacen por mutuo acuerdo y de forma innegable están fuera del perímetro de la contabilidad nacional», no podemos soslayar el hecho de la difícil delimitación entre la prostitución y el delito de prostitución coactiva y el delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Además, en este último delito, y en alto porcentaje, confluyen el crimen organizado, la violencia, la intimidación, la coacción, la amenaza, también de los familiares de la víctima, y en todos los casos la violencia de género. Crímenes respecto de los que en el ámbito de la Unión Europea se han adoptado importantes instrumentos para su persecución, desde la colaboración internacional, y para la protección de las mujeres víctimas. Y donde además en cuanto a su combate es importante la distinción entre los distintos países de la Unión Europea, por la repercusión que dicho crimen tiene dentro de sus fronteras, entre otras causas, por su situación geopolítica o por un mercado laboral que no sólo se muestra incapaz de atender a su población activa, sino que los expulsa, fundamentalmente a mujeres y jóvenes. Los mismos rostros, fundamentalmente el de mujeres, que se encuentran en los delitos de prostitución coactiva o de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por ello por lo que no se acierta a comprender la razón que demanda la inclusión de este nuevo índice en la medición del PIB de los países de la Unión Europea, pues a la dificultad de cuantificar «este servicio», se une el hecho de que el mismo puede entroncar con uno de los crímenes más execrables, la comercialización humana. Y choca con la necesidad urgente de cuantificar el valor añadido que suponen las transacciones que esquivan la fiscalidad, que, como ha denunciado el Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda, puede representar un volumen de fraude de un 25% del PIB, por la economía sumergida y la corrupción.

A mayor abundamiento esta demanda es todavía más alarmante cuando dentro del PIB no se contabiliza los bienes o servicios que son fruto del trabajo informal —el trabajo doméstico o el cuidado de los otros—, trabajo no remunerado realizado fundamentalmente por mujeres.

Un trabajo informal que, como decía la OIT en 2002, es la respuesta a la incapacidad del mercado para crear empleo formal y satisfacer la demanda de puestos de trabajo. Es decir, se oculta un trabajo, haciéndolo invisible. Un trabajo que no se mide y que resulta urgente calcular con precisión para la adopción de políticas, de fuerte contenido ideológico pues pueden suponer un cambio en la relación entre hombres y mujeres y en las instituciones básicas de las economías contemporáneas, los hogares, las empresas y el Estado.

Pero es que además, como decía nuestra principal investigadora en la materia, María Ángeles Durán, este trabajo no remunerado contribuye a la cohesión social más que cualquier otro programa de políticas públicas. Por ello no puede olvidarse el papel clave que juegan las familias, y especialmente las mujeres dentro de ellas, para la producción del bienestar social.

El propio Banco Central Europeo reconoció que el PIB ofrece un indicador parcial de los estados de bienestar, y constató que este déficit contable influye en la agenda política de los Gobiernos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 23

Paradójicamente el trabajo no remunerado es olvidado en los principales sistemas de medición de la denominada actividad productiva, por ejemplo en la Encuesta de Población Activa —que tanto se utiliza en el desarrollo de políticas sociales y económicas—, y, por tanto, en el sistema de cuentas nacionales. Y ello cuando el trabajo no remunerado es más voluminoso que el trabajo remunerado, se realiza en días festivos, en los horarios anteriores y posteriores al laboral, y no se mide en relación a la población en edad de trabajar, es decir, de 16 a 65 años, extendiéndose más allá de esta edad y de la condición de trabajador, parado o jubilado, conceptos que actúan como los intérpretes de una realidad que sólo atiende a la prestación de transacciones monetarias.

Diversas instituciones vienen reclamando, entre ellas la OCDE, la integración de esta economía no observada en las cuadros contables macroeconómicos, y las dificultades parten de la necesidad de encontrar un consenso sobre qué medir y sobre el modo de hacerlo. Ahora bien, puesto que el sistema de cuentas nacionales es una convención, el modo más adecuado de interpretarlo no es considerarlo un acuerdo definitivo o un punto de llegada, sino un proceso en desarrollo en el que el trabajo no remunerado puede tener su medición.

La inclusión del bienestar social que se produce a través del trabajo no remunerado, como un valor añadido de la producción de cada país y frente a otros indicadores como la prostitución, es cuantificable y, por tanto, computable. Según un estudio del BBVA de 2012, si el sistema de cuentas nacionales cuantificara el trabajo informal, este equivaldría al 50% del PIB. Y, además, esta medición serviría para poder diseñar políticas públicas destinadas a mejorar la vida de la ciudadanía, más que ajustar artificialmente los sistemas de contabilidad europeos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar las medidas que permitan la no inclusión de la prostitución en la medición del PIB de los Estados miembros de la Unión Europea, tal y como establece el Reglamento n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo.

2. Incluir dentro de los sistemas de medición de la actividad productiva así como en los sistemas de contabilidad nacional el trabajo remunerado y el trabajo no remunerado, especialmente el trabajo informal desarrollado en el ámbito doméstico y en relación con el cuidado de personas.

3. Dirigirse al Parlamento Europeo y al Consejo para que incluyan dentro de los sistemas de medición de la actividad productiva europea el trabajo remunerado y el no remunerado, en los términos señalados en el apartado anterior, obligando a los Estados miembros de la Unión Europea a su medición.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de noviembre de 2014.—**Carmen Montón Giménez**, Diputada.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**162/001100**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, presenta la siguiente Proposición no de Ley de apoyo a los trabajadores y a la empresa Campofrío, así como a sus proveedores, para superar el grave impacto económico y social del incendio sufrido el 16 de noviembre de 2014 en su fábrica de Burgos (Castilla y León) y conseguir la rápida recuperación del pleno empleo, para su debate en Pleno.

Dentro de la industria agroalimentaria, que es el sector más relevante de toda la industria de Castilla y León, el sub-sector cárnico es a su vez el más importante, tanto por volumen de facturación, como en términos de empleo.

Protagonista de este sector, la empresa Campofrío ha sido, desde su creación en la década de los años cuarenta del pasado siglo, una empresa agroalimentaria castellana y leonesa que, por méritos propios, se ha colocado entre las primeras de España, aunque la composición accionarial ha cambiado

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 24

recientemente con la presencia de capital chino. Cabe igualmente recordar que desde hace meses la empresa barajaba la presentación de un ERE que afectaría a unos 400 empleos y de un ERTE que afectaría también a buena parte de la plantilla actual.

Es la industria agroalimentaria con mayor volumen de facturación de Castilla y León. Campofrío Food Group facturó en 2013 más de 1.900 millones de euros. La actividad productiva del grupo en España se realiza en ocho fábricas, cuatro de las cuales están situadas en Castilla y León (tres ubicadas en Burgos, y una en Ólvega en la provincia de Soria). La misma empresa, a través de su filial Carnes Selectas 2000, S.A., explota un matadero de porcino y una planta de productos semi-elaborados en Burgos para abastecer de materia prima a las otras factorías, nutriéndose de un volumen importante de cabezas de porcino procedentes de explotaciones ganaderas de Castilla y León.

De un total de 7.326 empleados en todo el mundo en el año 2013, 2.866 se encuentran en España, de los que 1.638 empleos directos y 500 indirectos están en Castilla y León.

El 16 de noviembre de 2014, un incendio arrasó una de las plantas de Campofrío en Burgos, sin que se hayan producido heridos. La fábrica, ubicada en el Polígono de Villafría de la capital burgalesa y en la que trabajan más de un millar de personas, ha quedado calcinada por completo.

Tantas familias afectadas exigen de toda la sociedad en conjunto un esfuerzo común para amortiguar en lo posible los efectos de esta catástrofe industrial. Por eso creemos necesario apoyar las medidas adecuadas para que se recupere cuanto antes la capacidad de producción de la planta y que todos los trabajadores de la misma puedan volver a trabajar de inmediato.

La propia empresa ha expresado, desde el primer momento, su intención de reconstruir en Burgos la factoría en tan breve plazo como sea posible; pero es evidente que habrá que hacer un gran esfuerzo para alcanzar este objetivo.

Siendo por tanto un objetivo común de todos cuantos abogan por el empleo como elemento esencial de la actividad económica, para garantizar la operatividad de la nueva planta de Campofrío en Burgos, se presenta la siguiente

### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en colaboración con la Junta de Castilla y León, a:

1. Apoyar a Campofrío con todos los medios necesarios, administrativos, técnicos, económicos y financieros, para facilitar a la empresa el mantenimiento al máximo posible de su capacidad productiva en Castilla y León y la recuperación de su plena actividad al mismo nivel que antes del incendio, en el menor tiempo posible, mediante la construcción de la nueva planta anunciada en Burgos.

2. Con la misma concreción de respaldo que se dispense a la empresa, apoyar a los trabajadores para que, mientras se recupera la actividad normal de la empresa con la construcción de la nueva fábrica, puedan conseguir empleos sustitutivos para todos y el impacto de esta crisis sobre su situación económica, personal y familiar, sea el menor posible.

3. Buscar fórmulas cooperativas de apoyo a los proveedores de materias primas y auxiliares, especialmente en materia de sostenimiento de precios y ayudas a la exportación de sus productos al extranjero durante el tiempo que dure la reconstrucción de la nueva planta en Burgos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de noviembre de 2014.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUIA, CHA: La Izquierda Plural.

162/001101

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos (TTIP), para su debate en Pleno.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 25

### Exposición de motivos

En junio de 2013, las autoridades de la Unión Europea y de Estados Unidos iniciaron las negociaciones para alcanzar un acuerdo sobre el Tratado de Libre Comercio (por sus siglas en inglés conocido como TTIP), cuyo objetivo es alcanzar la asociación comercial más ambiciosa de la historia, que daría lugar a la mayor área de libre comercio del mundo. Se trataría de un espacio con una población de 820 millones de personas y una economía equivalente al 60% del PIB mundial.

El potencial de mejora, si se logra alcanzar un acuerdo de libre comercio, sería muy beneficioso por sus efectos económicos para el conjunto de la UE y, en particular, para España. El informe del Centre for Economic Policy Research (CEPR) «Reducing Transatlantic Barriers to Trade and Investment. An Economic Assessment» estima que la economía europea podría beneficiarse con 119.000 millones de euros al año, lo que supondría crear cientos de miles de puestos de trabajo.

El objetivo de las negociaciones es estimular el comercio y la inversión entre la UE y los EEUU eliminando barreras arancelarias y no arancelarias, así como lograr el establecimiento de unos adecuados estándares que sirvan de referencia en el comercio mundial a partir de los valores comunes que compartimos.

Por otro lado, el TTIP también tiene una importancia geopolítica que va más allá de cuestiones puramente económicas. La reciente cumbre de Asia-Pacífico ha demostrado el liderazgo global de China que ha logrado un espaldarazo a su Plan para liberalizar el comercio en Asia. Europa y Estados Unidos no pueden quedarse atrás, necesitan recuperar el liderazgo en el nuevo escenario mundial.

Desde que comenzaran las negociaciones en junio del pasado año, se han celebrado siete rondas del TTIP. Sin embargo, se echa en falta una mayor transparencia en todo el proceso y que la información disponible sea clara y suficiente para dar respuesta a las preocupaciones ciudadanas, muchas veces basadas en informaciones tergiversadas o infundadas. Es, por tanto, necesario tener acceso a la información sobre la situación de las negociaciones para poder tener un debate riguroso sobre el impacto del TTIP.

La posición política del Grupo Socialista en ningún caso aceptará un acuerdo con los Estados Unidos que suponga un perjuicio para los intereses de la ciudadanía europea. Tenemos que defender políticamente y de forma inequívoca los estándares europeos de protección medioambiental, social y laboral. Desde luego, el nivel de protección social del que disfrutamos en Europa es innegociable.

Nos encontramos en pleno proceso de negociación y, por tanto, todavía no existe un Acuerdo cerrado. De hecho, en la primavera de 2015 se ha acordado que el Parlamento Europeo apruebe una Resolución sobre el estado de la negociación del TTIP. No obstante, consideramos que debe quedar clara la posición política del Grupo Socialista.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en el marco de las negociaciones para lograr un Acuerdo Transatlántico para el Comercio y la Inversión (TTIP) a:

— Defender la máxima transparencia en todo el proceso de negociaciones, en orden a garantizar un debate informado al respecto y dar respuesta a las preocupaciones ciudadanas. Para ello, cada vez que se celebre una ronda de negociación, el Gobierno comparecerá ante la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales con el objetivo de informar sobre la situación de las negociaciones del TTIP entre la UE y EEUU.

— Realizar, con carácter urgente, un estudio de impacto del TTIP para nuestro país, como se ha hecho en otros países europeos.

— Preservar de forma incondicional los estándares de protección social y medioambiental de la UE, incluida la protección de derechos laborales (libertad de asociación, derechos sindicales y SMI) y de derechos de los consumidores (protección sanitaria y fitosanitaria).

— Incorporar un capítulo en el Acuerdo que desarrolle los derechos laborales que deben aplicarse en todos los niveles de Gobierno e incorporar un mecanismo de resolución de disputas en materia laboral.

— Regular la protección y la privacidad de datos en la UE antes de la entrada en vigor del TTIP, para que los ciudadanos europeos reciban las mismas garantías de protección contra el espionaje que los ciudadanos estadounidenses.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 26

- Incluir la regulación de los mercados y servicios financieros.
- Retirar el sistema de arbitraje para la resolución de conflictos entre inversores y Estados (ISDS), ya que tanto en EEUU como en la UE existen unas buenas bases regulatorias y legales, así como un sistema judicial bien desarrollado que hacen innecesario tener que acudir a un sistema de arbitraje, de carácter privado y de difícil acceso para las pequeñas y medianas empresas que no pueden afrontar los elevadísimos costes que suponen.
- Garantizar que queda excluida de la negociación la liberalización de los servicios públicos o cualquier otra disposición que pueda comprometer servicios públicos como la sanidad o la educación en todos los niveles de la Administración, incluyendo la local y el régimen de concesiones.
- Garantizar la protección de la diversidad cultural y los servicios audiovisuales en la UE.

El Congreso de los Diputados considera necesaria la constitución, mediante los procedimientos reglamentarios oportunos, de una Subcomisión en la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, para abordar la situación y seguimiento de las negociaciones sobre el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos (TTIP).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de noviembre de 2014.—**Juan Moscoso del Prado Hernández**, Diputado.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

### 162/001102

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa, para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley para el cumplimiento de la Ley de Transparencia en la publicación en el BOE de bienes y derechos de Altos Cargos, para su debate en el Pleno de la Cámara.

#### Exposición de motivos

La Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, incluyó la obligación de publicar en el BOE el contenido de las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales de los miembros del Gobierno y de los Secretarios de Estado, en su artículo 14.4.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su disposición final segunda, amplió esta obligación a todos los altos cargos recogidos en el artículo 3 de la Ley 5/2006, con vigencia desde el 30 de diciembre de 2013.

Casi nueve meses después de su entrada en vigor, el Gobierno pretendió dar cumplimiento a esta obligación publicando, en el Boletín Oficial del Estado de 24 de septiembre de 2014, una Resolución de 23 de septiembre de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas que dispone la publicación del contenido de dichas declaraciones, pero referidas exclusivamente a los altos cargos cuya toma de posesión o cese se ha producido en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014.

Con esta publicación limitada, el Gobierno ha incumplido la obligación que la ley establece respecto de los demás altos cargos nombrados con anterioridad al 1 de julio de 2013 y que han permanecido en sus puestos hasta ahora.

Para limitar a este grupo de altos cargos la publicación de sus bienes, el Gobierno pretende acogerse al artículo 13.3 del Reglamento que se aprobó en 2009 para desarrollar las previsiones de la Ley 5/2006, que efectivamente disponía que anualmente, antes del 30 de septiembre, se publicaría el contenido de las declaraciones de los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado cuya toma de posesión o cese se hubiera producido en el periodo comprendido entre el 1 de julio del año anterior y el 30 de junio del año en curso.

Pero el Gobierno no puede ampararse en las previsiones de un reglamento para justificar el incumplimiento de una ley. Por un lado, el inciso «en los términos previstos reglamentariamente», que contiene la redacción del artículo 14.4 de la Ley 5/2006, es una remisión que la ley hace a la norma reglamentaria, a los efectos de determinar el contenido y la forma en que debe producirse esa publicación,

pero en ningún caso puede considerarse que el Reglamento pueda limitar o excluir el alcance de los sujetos obligados por la norma legal, ya que estaríamos ante una norma viciada de nulidad por incumplimiento del principio de legalidad.

Y por otro, si el Real Decreto que desarrolló la Ley 5/2006 resultara ahora insuficiente para regular las nuevas previsiones legales, el Gobierno debe modificar ese Reglamento mediante un nuevo Real Decreto para hacer efectiva la obligación legal de publicación del contenido de las declaraciones de todos los altos cargos.

Pero además, aquel Real Decreto contenía una disposición transitoria, que el Gobierno soslaya en su Resolución, destinada a cumplir la obligación de publicación de los nombrados con anterioridad, que disponía la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del contenido de las declaraciones referidas a los altos cargos que habían tomado posesión de su cargo antes del 30 de junio de 2009.

Con esta disposición, el entonces Gobierno dio cumplimiento a la obligación de publicar el contenido de las declaraciones de bienes, derechos y obligaciones patrimoniales de todos los afectados por la Ley 5/2006, de forma que todos ellos vieron publicado el contenido de sus declaraciones, aunque hubieran sido nombrados con anterioridad a su entrada en vigor.

Sin embargo, el actual Gobierno, con la Resolución publicada, pretende incumplir las obligaciones de transparencia proclamadas y reguladas en la propia ley, dejando excluidos de estas obligaciones a una buena parte de sus altos cargos, concretamente a los que, sin ser miembros del Gobierno o Secretarios de Estado, hubieran sido nombrados con anterioridad al 1 de julio de 2013 y permanecieran en alguno de los siguientes cargos:

— Subsecretarios y asimilados; Secretarios generales; Delegados del Gobierno en las comunidades autónomas, en Ceuta y Melilla; delegados del Gobierno en entidades de derecho público; y jefes de misión diplomática permanente; así como jefes de representación permanente ante organizaciones internacionales.

— Directores generales de la Administración General del Estado y asimilados.

— Presidente de la Corporación RTVE; presidentes, directores generales, directores ejecutivos y asimilados en entidades de derecho público del sector público estatal vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, cuyo nombramiento se efectúe por decisión del Consejo de Ministros o por sus propios órganos de gobierno y, en todo caso, presidentes y directores con rango de director general de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

— Presidente y directores generales del Instituto de Crédito Oficial.

— Presidentes y consejeros delegados de sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación estatal, o que sin llegar a ser mayoritaria, la posición de la Administración General del Estado sea dominante en el consejo de administración, cuando sean designados previo acuerdo del Consejo de Ministros o por sus propios órganos de gobierno.

— Miembros de los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno y de las Vicepresidencias nombrados por el Consejo de Ministros y directores de los Gabinetes de los Ministros.

— Presidentes, directores y gerentes de las fundaciones públicas estatales siempre que perciban retribuciones por el desempeño de estos cargos, así como los titulares de aquellos otros órganos a los que sus Estatutos les atribuyan tal condición.

— Presidente y vocales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, presidente, consejeros y Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear, así como el presidente y los miembros de los órganos rectores de cualquier otro organismo regulador y de supervisión.

— Directores, directores ejecutivos, secretarios generales o equivalentes de los organismos reguladores y de supervisión.

— Titulares de cualquier otro puesto de trabajo de la Administración General del Estado, cualquiera que sea su denominación, cuyo nombramiento se efectúe por el Consejo de Ministros.

Finalmente, la intención del Gobierno de no publicar las declaraciones relativas a todos los Altos Cargos incluidos en la Ley de Transparencia, excluyendo precisamente a los que fueron nombrados durante el primer año y medio de su mandato y aún permanecen en sus cargos, no sólo supone el incumplimiento evidente de la previsión legal, sino que además impide que ésta pueda cumplir eficazmente su función respecto de este grupo de altos cargos, al evitar que puedan salir a la luz, en su caso, incrementos patrimoniales injustificados de los Altos Cargos producidos durante el ejercicio de su mandato.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 28

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno al cumplimiento inmediato de la previsión incluida en la Ley de Transparencia, cuya disposición final segunda amplió la obligación de publicar en el BOE el contenido de las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, procediendo a la publicación de las correspondientes a todos los recogidos en el artículo 3 de la Ley 5/2006 que permanecen en sus puestos, aunque hayan sido nombrados con anterioridad al 1 de julio de 2013.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre de 2014.—**Antonio Hernando Vera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

### COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**232/000327**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 321/2008, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, contra los artículos 13; 33.2; 40.1.a), inciso primero del último párrafo; 41.1.c), párrafo segundo; 47.1 y 47.3 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Presidente, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Juan José González Rivas, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro José González-Trevijano Sánchez, don Ricardo Enríquez Sancho, y don Antonio Narváez Rodríguez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 29

### SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 321-2008, interpuesto por más de cincuenta Diputados contra los artículos 13, 33.2, inciso primero del párrafo último del art. 40.1.a); párrafo segundo del art. 41.1.c), 47.1 y 47.3 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía. Han comparecido y formulado alegaciones la Junta y el Parlamento de Andalucía. Ha sido Ponente la Magistrada doña Encarnación Roca Trías, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

1. Declarar que no es inconstitucional el art. 13.2 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía siempre y cuando se interprete en el sentido establecido en el FJ 4.
2. Declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los incisos «elaboración» y «asumiendo la plena responsabilidad sobre los medicamentos que se elaboren en su oficina de farmacia» del apartado 3 del art. 13 y los apartados 4, 5, 6 y 7 del art. 13 de la Ley impugnada.
3. Declarar la inconstitucionalidad y nulidad del inciso «Si la inhabilitación profesional o la suspensión definitiva de funciones se hubieran producido en el ejercicio profesional en la oficina de farmacia, las autorizaciones caducarán aunque existan cotitulares» del art. 40.1.a) de la Ley impugnada.
4. Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 6 de noviembre de 2014.

### 233/000090

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 2420/2013, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso de apelación número 90/2012, en relación con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, por posible vulneración del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup> de la Constitución.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

28 de noviembre de 2014

Pág. 30

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, compuesta por doña Adela Asua Batarrita, Presidenta, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Juan José González Rivas, don Pedro José González-Trevijano Sánchez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Antonio Narváez Rodríguez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 2420-2013, promovida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del cuerpo general de la policía canaria. Han intervenido y formulado alegaciones el Abogado del Estado, el Parlamento de Canarias, el Gobierno de Canarias, así como el Fiscal General del Estado, y ha sido Ponente el Magistrado don Ricardo Enríquez Sancho, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Estimar la presente cuestión de inconstitucionalidad y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad y nulidad de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del cuerpo general de la policía canaria, por la que se da nueva redacción al apartado 5 de la disposición transitoria de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 17 de noviembre de 2014.

cve: BOCG-10-D-568